



**FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO
DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

REGLAMENTO TÉCNICO

AÑO 2021

CLASE 2

Campeonato Zona Centro

Art. 01: Generalidades:

1. El presente reglamento técnico es aplicable a la categoría **Clase 2** de la Federación Regional de Automovilismo de la Provincia de Córdoba y tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. El reglamento técnico de la categoría es igual a la Clases **RC5 y RC5 Light** del presente año del Rally Cordobés.
3. Este reglamento al ser de rally, se adaptó en algunos aspectos para la pista y de dos divisiones se conformó una sola.

ANEXO I

Art. 02: Peso de los vehículos:

1. Será el que indica la ficha de homologación de cada modelo, en el caso de estar configurados para la división **RC5**, al peso mínimo del auto se le suman **treinta (30)** kilogramos.
2. En el caso de los **RC5 Light** se mantienen los pesos de la ficha de homologación.

Art. 03.: Lastres:

1. Se permiten colocar dos (2) gomas de auxilio debidamente sujetadas a la carrocería y/o debe colocar dos (2) tornillos de 10 mm. con una placa de refuerzo por debajo del piso con una perforación de 2 mm. de diámetro en el tornillo para su precintado.
2. Se permite dejar la butaca derecha pero debe permanecer siempre vacía. No se permite colocar peso sobre las mismas.

03.01.: Tabla de pesos por performance:

- a. Su aplicación se hará de acuerdo al resultado de la prueba final obtenido en pista, independientemente de cualquier sanción posterior de índole Técnica o Deportiva.
- b. Por sanción Deportiva posterior a la competencia, la carga o descarga se realizará según la clasificación confirmada.
- c. A los efectos del hándicap, los kilos obtenidos en un evento, serán tenidos en cuenta para el lastre del evento siguiente.
- d. En el caso de que un piloto cambie de vehículo, el hándicap adquirido se trasladará al nuevo automóvil.
- e. Los elementos de fijación del lastre serán considerados como peso del mismo.
- f. El hándicap aplicado será una adición al peso del vehículo, debe ser incorporado independientemente del peso mínimo establecido.
- g. Para que un vehículo pueda descargar kilos deberá obligatoriamente participar en la final de la competencia.
- h. **Hándicap de pesos por performance:**
 - **CARGA:**
al 1º: **30 Kg.**
al 2º: **20 Kg.**
al 3º: **10 Kg.**
 - **DESCARGA:**
 - La descarga es de **10 Kg.** por competencia, siempre que obtenga, en cada una de ellas, un puesto en la clasificación final que se encuentre del 6º puesto para atrás (es decir del 7º en adelante).
 - El total de lastre acumulado no podrá exceder los **70 Kg**

Art. 04.: Los aparatos de alumbrado y señalización:

1. Podrán ser quitados y obturar los orificios en forma total, caso contrario queda libre su protección.

04.01: Luz permanente de seguridad:

1. Todos los vehículos, en la luneta trasera y en su parte superior, deben estar equipados con al menos un faro color amarillo de 21 wat. El mismo debe funcionar permanentemente aunque el auto este con el motor detenido. La misma debe ser claramente visible desde atrás y montada a no más de 50 mm. del eje longitudinal del vehículo, la superficie mínima será de 100 mm².
2. Para aquellos que participen por primera vez en la categoría se les permitirá hacer un “puente” en las luces de giro para que permanezcan prendidas y cumplan la función de luz de seguridad. Para su segunda participación es obligatoria la luz reglamentada.
3. El piloto para consagrarse campeón debe participar al menos en el cincuenta por ciento (50 %) de los eventos que conforma el calendario deportivo.
4. Aquel piloto que debute en la anteúltima o última fecha del año se le computara solo cuatro (4) puntos de presentación por cada evento, no como aplica el reglamento general.

Art. 05: Modificaciones al reglamento:

La Federación Regional de Automovilismo de la Provincia de Córdoba a través de la sugerencia de su Comisión Técnica o de la Asociación de Pilotos, podrá realizar aclaraciones o Anexos al presente reglamento cuando así lo crea conveniente y necesario, “ad referendum” del Comité Ejecutivo, a los efectos de equilibrar la performance de las distintas marcas de vehículos y plantas motrices.

Art. 06: Interpretación:

EN CASO DE DUDAS ACERCA DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EL INTERESADO DEBERÁ FORMULAR SU CONSULTA POR ESCRITO A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO, LA QUE SE PRONUNCIARÁ DE IGUAL FORMA, ÚNICO MEDIO ADMISIBLE PARA ACREDITAR LA INTERPRETACIÓN OFICIAL.